



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 115-2024-MDL

Lurigancho, 16 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° 063-2024-MDL/OGPP-OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, Informe N° 070-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 025-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 503-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual tiene como objetivo establecer las políticas y los planes que elaboran o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2) de la citada Guía para el Planeamiento Institucional, el Titular de la Entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión. Asimismo, establece las funciones para la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico;

Que, el numeral 4.2) de la Guía para el Planeamiento Institucional, señala que la Comisión de Planeamiento Estratégico interviene en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, que comprende las fases de: (1) conocimiento integral de la realidad, (2) el futuro deseado, (3) políticas y planes coordinados; y (4) seguimiento y evaluación de políticas y planes para la mejora continua, y que éstas se retroalimentan, indicando además que la Comisión es de carácter permanente;

Que, el numeral 29.1) del artículo 29° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021- PCM, dispone que: "Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos



vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso". Asimismo, el numeral 29.2) del referido artículo, señala que: "Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso";

Que, mediante Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre se aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho en el cual se hace modifica la denominación de algunos órganos y unidades orgánicas de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 063-2024-MDL/OGPP-OPME la Oficina de Planificación y Modernización del Estado solicita la reconfiguración de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Lurigancho aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2023-MDL, sustentado el motivo de cambio de denominación de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho el cual fue aprobado mediante Ordenanza N° 345-MDL;

Que, mediante Informe N° 025-2024-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, siendo también procedente que en el mismo acto resolutivo se apruebe la conformación del Equipo Técnico encargado de asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4.2) de la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, y sus modificatorias;

Que, mediante Memorandum N° 503-2024-MDL/GM la Gerencia Municipal remite los actuados para la emisión de acto resolutivo sobre la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo de sus facultados conferidas en el numeral 6), artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Secretaría General, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, la misma que estará integrada por:

- Alcalde; quien asumirá el rol de Presidente.
- Gerente Municipal.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto: Secretario Técnico.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
- Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
- Gerente de Educación y Desarrollo Humano.
- Gerente de Desarrollo Económico Local.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO. – La comisión referida en el artículo primera, tiene las siguientes funciones:

- a) Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
- b) Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI.
- c) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- d) Validar el documento del PEI y POI.



ARTICULO TERCERO. – CONFORMAR el Equipo Técnico encargado de asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, el cual estará integrado por:

- El Jefe de Planificación y Modernización del Estado.
- Un representante de la Gerencia Municipal.
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Un representante de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
- Un representante de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
- Un representante de la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano.
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.
- Un representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.



ARTICULO CUARTO. – DISPONER que los gerentes, subgerentes y jefes de oficinas de la Municipalidad, brinden la información y desarrollen las acciones de su competencia, para el cumplimiento de las labores de la Comisión y del Equipo Técnico.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a los Integrantes de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEXTO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°062-2023-MDL y toda disposición interna que contravenga la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el modo y forma de ley en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL